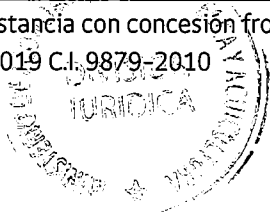


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ Rechaza distancia con concesión fronteriza
I.T. 670-2019 C.I. 9879-2010



RECHAZA SOLICITUDES DE
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 1 OCT. 2019

R. EX. Nº **3173** _____

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 670, de fecha 15 de julio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 G, del D.S. Nº 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberá existir una distancia mínima de tres millas náuticas entre los vértices de las concesiones fronterizas de cada una de las agrupaciones, entendiendo por tales, aquéllas que se encuentran en el área periférica de la agrupación.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de Decretos del Ministerio de Defensa Nacional o de Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 58 G., ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el artículo 58 G., del D.S. N° 319 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 210110047, código de centro N° 110354, presentada por Acuinova Chile S.A., cuyo actual titular es Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chinquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 40 de 2012 y N° 869 de 2015, ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 210110054, sector 11, código de centro N° 110047, presentada por Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, kilómetro 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas por las Resoluciones N° 1201 de 2003 y N° 1607 de 2005, ambas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


LCP/FUM/MRP/ton


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA